



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO DEL SERVICIO ABIERTO DE MESEROS EXTERNOS PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 92, 93, 94, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE**, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.1 Declara ser ciudadano mexicano, con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas; ser una persona física identificándose en este acto mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] -----

1.2 Tener su domicilio fiscal el ubicado en calle Camino a la Hortaliza 714, Lote 6, Colonia Coaxustenco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Ignacio Allende 206 Poniente, Barrio de Santa Cruz, Código Postal. 52140, Metepec, Estado de México. -----

1.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GAUJ690610RJ7. -----

1.4 Manifiesta contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.5 Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/305/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Manifiesta que en reunión de Comité de Adquisiciones y Servicios del 20 de octubre de 2023, se dictaminó procedente mediante adjudicación directa por monto la contratación del servicio abierto de meseros externos para el Departamento de Comedor del Poder Legislativo del Estado de México y la suscripción del contrato respectivo con la persona física **Jesús Emmanuel Garay Uribe**. -----

3. “LAS PARTES”

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio abierto de meseros externos para el Departamento de Comedor del Poder Legislativo del Estado de México, con la persona física **Jesús Emmanuel Garay Uribe** conforme a los **Anexos I y II** del presente contrato, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

P

[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEGUNDA. El importe de la contratación es hasta por la cantidad **\$222,720.00 (doscientos veintidós mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, no se otorgará anticipo. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia de este contrato será a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro y hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor será la responsable de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento y cerciorarse de la calidad del servicio, **“EL CONTRATANTE”** podrá designar personal para que realice supervisiones y pruebas en las instalaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. -----

QUINTA. La prestación del servicio será dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, y/o lugar a convenir de acuerdo a las necesidades del Departamento, el servicio podrá ser fuera de las instalaciones. -----

SEXTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a cumplir con el horario, condiciones del servicio y control administrativo, conforme al **Anexo II** del presente instrumento. -----

SÉPTIMA. El pago se realizará en forma electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, CLABE interbancaria, número de cuenta y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, emitidas a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/JEGU-061123**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor, así como nombre y firma de autorización de la Directora de



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Recursos Materiales, la omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución. -----

OCTAVA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

NOVENA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio materia del presente contrato. -----

DÉCIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá contratar con un tercero los servicios materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, **garantía de cumplimiento de la relación contractual**, mediante póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la firma del presente. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo**. -----

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PRESTADOR DL SERVICIO”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio, ya que se realizará con la absoluta garantía de que se cumpla con las condiciones pactadas. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a que, el servicio que no cumpla con las especificaciones, será rechazado y sustituido de forma inmediata sin ningún costo adicional para **“EL CONTRATANTE”** a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Comedor.

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será incluido en el **“Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades”** y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. ----

DÉCIMA QUINTA. En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en retrasos del servicio en las fechas señaladas, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de inasistencia. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio, amparado en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los servicios objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubiesen recibido a entera satisfacción. -----

[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan las partes que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de noviembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ELABORÓ: ISAAC GUADARRAMA PONZUELO





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO I

Jesús Emanuel Garay Uribe					
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Total
I	Servicio de meseros externos	400	Persona	480.00	\$192,000.00
Subtotal					\$192,000.00
IVA					\$30,720.00
Total					\$222,720.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO II

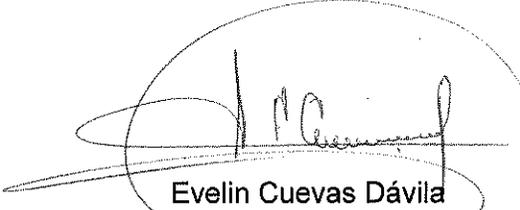
Horario: El personal deberá prestar 6 horas de servicio (una hora para montaje y cinco horas de servicio), lo anterior de acuerdo a las necesidades del departamento de comedor.

Condiciones del servicio:

- El servicio será solicitado con al menos 24 horas de anticipación;
- El personal deberá presentarse con ropa de vestir;
- Uniforme (pantalón o falda a la rodilla, chaleco, zapatos y moño negro y con camisa blanca) para cambiarse en las instalaciones del departamento del comedor; y
- Limpio(a), rasurado, cabello corto y/o recogido, uñas cortas sin esmalte, sin joyas ni maquillaje, uso obligatorio de cofia y cubrebocas.

Control Administrativo: El prestador del servicio se obliga a llevar un registro mensual del servicio realizado en medio electrónico.

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 ^o ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas